

**CONTRATO DE SERVICIOS ELECTRONICOS**  
**Banc@Net, LAFISE Móvil y FonoBanca**

**Nombre del Cliente:** \_\_\_\_\_

**No. de Cliente** : \_\_\_\_\_

**Persona(s) Natural(es):**

**Nombre Completo:** \_\_\_\_\_ **Identificación:** \_\_\_\_\_

: \_\_\_\_\_ **Identificación:** \_\_\_\_\_

: \_\_\_\_\_ **Identificación:** \_\_\_\_\_

**Representante Legal de la Empresa:** \_\_\_\_\_

**Identificación:** \_\_\_\_\_

El **Banco LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA (Banco LAFISE)**, Institución Bancaria Privada, creada y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, debidamente constituida y representada por su Gerente General y Apoderado General de Administración Licenciado, **CARLOS ALBERTO BRICEÑO RIOS**, mayor de edad, casado, Banquero y de este domicilio, portador de la Cédula de Identidad número 001- 290658-0009P debidamente facultado para representarlo, de conformidad con los siguientes atestados de Ley: **a) Escritura Pública de Constitución Social** número Dieciséis, autorizada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales del Doctor Gonzalo Meneses Ocón, cuyo Testimonio se encuentra inscrito bajo el número trece mil ochocientos dieciocho B dos **(13,818-B2)**, páginas doscientos setenta y cuatro al doscientos noventa **(274/290)**, tomo seiscientos ochenta y cuatro B dos **(684-B2)**, Libro Segundo de Sociedades; y número veintisiete mil doscientos treinta y cuatro **(27,234)**, páginas doscientos cuarenta y ocho a la doscientos cuarenta y nueve **(248/249)**, tomo ciento dieciocho **(118)**, Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, mediante la cual se constituyó bajo la denominación **BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA**; **b) Certificación extendida** por el Notario Público Doctor Gonzalo Meneses Ocón, el día doce de Noviembre de mil novecientos noventa y uno del Acta número uno de Junta General de Accionistas, celebrada, en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, mediante la cual se aprobaron los Estatutos de la sociedad BANCENTRO; e inscrita bajo el número dieciocho mil doscientos veintidós guión B cuatro, **(18,222-B4)**, Páginas ciento setenta y cuatro a la ciento noventa **(174/190)**, Tomo seiscientos ochenta y cuatro guión B cuatro **(684-B4)**, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil de Managua; **c) Escritura Pública** número Dos (2) de Protocolización de Reformas al Pacto Social y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día siete de mayo del año dos mil diez, ante los oficios notariales del Doctor Julio César Vega Pasquier; e inscrita con el número veintidós mil novecientos veintiséis guión B dos **(22,926-B2)**, páginas trescientos ochenta y uno al trescientos noventa y dos **(381/392)**, tomo ochocientos seis guión B dos **(806-B2)**, Libro Segundo de Sociedades; e inscrita con el número sesenta mil ochocientos dos guión A **(60,802-A)**, páginas doscientos setenta y dos al doscientos setenta y tres **(272/273)**, tomo ciento setenta y nueve guión A **(179-A)**, Libro de Personas, ambos del Registro Público de Managua; mediante la cual cambió su denominación social de **BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA** a su nueva denominación **Banco LAFISE BANCENTRO, Sociedad Anónima (Banco LAFISE)**, a quien en lo sucesivo de este contrato se denominará con el solo nombre de **Banco LAFISE** o **El**

**Banco** por una parte y las personas naturales o jurídicas, en adelante denominadas **El Cliente**, que han solicitado la celebración de este **CONTRATO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS** el que se registrará de conformidad con las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO).** El presente Contrato tiene por objeto regular los diferentes servicios electrónicos que el **Banco** brinda al **Cliente**, tales como **BANC@NET, LAFISE MOVIL y FONOBANCA**. La utilización de estos servicios atribuye la condición de usuario al **Cliente** que sea Titular de Cuenta (s) y/o Titular de Tarjeta(s) de Crédito en el **Banco** e implica la aceptación plena y sin reservas por parte del **Cliente**, de todas y cada una de sus condiciones generales. La utilización de estos servicios se encuentra sometida igualmente a todos los Avisos, Reglamentos e Instrucciones puestos en conocimiento al **Cliente** por parte del **Banco**. Asimismo, el **Banco** podrá modificar en cualquier momento, la presentación y configuración de los servicios de **BANC@NET, LAFISE MOVIL y FONOBANCA**, así como las condiciones de los mismos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: (SERVICIOS BRINDADOS).**

A través de **BANC@NET, LAFISE MOVIL y FONOBANCA**, el **Banco** pone a disposición del **Cliente** un servicio que permite:

1. Hacer consultas de las cuentas del **Cliente** por medios automatizados como Internet o cualquier otro medio proveído por el **Banco**.
2. Consultar, Adelantar Efectivo y Bloquear Tarjeta de Crédito.
3. Debitar una cuenta y transferir fondos a clientes del Banco LAFISE BANCENTRO o clientes de Bancos del Grupo LAFISE.
4. Debitar una cuenta y pagar préstamos.
5. Debitar una cuenta y transferir fondos al exterior.
6. Debitar una cuenta y transferir fondos a bancos nacionales, vía TEF o ACH.
7. Debitar una cuenta y pagar tarjetas de crédito Banco LAFISE BANCENTRO propias o de terceros.
8. Debitar una cuenta y pagar servicios públicos, privados y a entidades gubernamentales (**LAFISErvicios**).
9. Realizar Compra de Tiempo Aire (Recarg@Cell).
10. Ordenar Chequeras y realizar Bloqueo de Cheques, por lotes o por unidad.

A través de FonoBanca, el **Banco** pone a disposición del **Cliente** un servicio que permite vía telefónica (IVR) realizar:

1. Bloqueo: Tarjetas de Crédito LAFISE y de Cheques, por lotes o por unidad.
2. Consultar: Saldo de Tarjeta de Crédito, Saldo de Cuenta y Tasa de cambio Vigente.
3. Transferencias: A Cuentas Propias, A Terceros en el mismo banco y a Bancos del Grupo LAFISE.
4. Pagos: A Tarjetas de Crédito LAFISE, Almacenadora LAFISE y LAFISErvicios.
5. Compra de Tiempo Aire (Recarg@Cell).
6. Contactar a un Oficial de Atención al Cliente.

El **Banco** podrá incorporar servicios electrónicos adicionales al presente contrato, informando de ello al **Cliente** en forma visible en su página o sitio **Web** o por cualquier otro medio que estime conveniente. Queda explícitamente convenido que el **Cliente** al utilizar cualquiera de los

servicios electrónicos adicionales, automáticamente se somete a las condiciones del presente contrato sin necesidad de suscribir uno nuevo para expresar su consentimiento.

**CLÁUSULA TERCERA: (PRODUCTOS VINCULADOS A ESTOS SERVICIOS).** En virtud de este contrato el **Cliente** podrá acceder a: Cuentas de Ahorro, Cuentas Corrientes, Certificados de Depósito, Préstamos, Tarjetas de Crédito, Tarjetas Prepago y Tarjetas Monibyte que maneje con el **Banco**.

**CLÁUSULA CUARTA: (DEL USO DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS).** El **Cliente** acepta que para hacer uso de los servicios electrónicos enunciados en el presente Contrato, deberá utilizar como mínimo un USUARIO y un CODIGO DE ACCESO o PIN secreto que determinarán de forma indubitable su acreditación y en consecuencia, faculta al **Banco** para imputarle los efectos de cualquier operación que sea efectuada utilizando estos datos de autenticación.

El **Cliente** deberá ingresar por primera vez a Banc@Net con un USUARIO y CODIGO DE ACCESO o PIN PROVISIONAL suministrado por el Banco, que deberá cambiar inmediatamente.

El Código de Acceso o PIN será registrado personalmente por el **Cliente** o en su defecto por las personas a las que el **Cliente** haya designado ante el **Banco** como Oficiales de Seguridad. Así mismo, el **Cliente** reconoce el carácter intransferible de su Usuario y su Código de Acceso o PIN, obligándose con el **Banco** bajo cualquier circunstancia a no permitir el uso u obtención de los mismos por parte de terceros no autorizados, haciéndose responsable de cualquier daño que se ocasione a su patrimonio o al de terceros, eximiendo de toda responsabilidad al Banco. En caso de que el **Cliente** sospeche o tenga conocimiento fundado del uso de su Usuario y Código de Acceso o PIN por una persona distinta a él, deberá informarlo de inmediato al **Banco**, para que éste proceda a suspender de inmediato el acceso a los servicios electrónicos. Lo anterior no exime de Responsabilidad al **Cliente** por las Operaciones que hayan sido efectuadas por terceros utilizando su Usuario y su Código de Acceso o PIN. El **Banco** recomienda al **Cliente**, como una sana medida precautoria, cambiar el Código de Acceso o PIN cuando lo estime oportuno, pero en todo caso, el **Banco** queda exonerado de cualquier responsabilidad que se derive del manejo de su Usuario y su Código de Acceso o PIN, incluyendo eventos electrónicos que permitan la captura indebida de su Usuario y su Código de Acceso o PIN.

Para los servicios brindados por medio de Banc@Net, el **Cliente** podrá designar hasta dos Oficiales de Seguridad, quienes serán los responsables ante el **Banco**, junto con el Titular o Titulares de la cuenta, de responder ante cualquier tipo de transacción efectuada por este medio, entre ellas la creación y designación de usuarios adicionales quienes podrán tener algunas de las funciones que los Oficiales de Seguridad pueden efectuar por medio de Banc@Net. Los Oficiales de Seguridad, que no sean Titulares ni firmantes de la(s) cuenta(s) deberán llenar en el **Banco** el formato denominado "*Perfil Integral del Cliente para Firmantes*".

En los casos de Clientes del **Banco** que sólo sean Tarjetahabientes, es decir que solamente tiene(n) Tarjeta(s) de Crédito, es entendido y aceptado expresamente por el **Cliente** que éste no podrá crear usuarios adicionales ni pedirle al **Banco** que le nombre Oficiales de Seguridad, ya que lo único que podrá hacer es consultar su estado de cuenta de Tarjeta de Crédito. Lo anterior significa que en estos casos el **Cliente** será un Oficial de Seguridad de Consulta.

**CLÁUSULA QUINTA: (HORARIO DE SERVICIO).** El **Banco** prestará los servicios electrónicos descritos en el presente contrato, las veinticuatro horas del día de lunes a domingo. No obstante lo anterior, el **Banco** podrá interrumpir o suspender los servicios electrónicos, ya sea para efectuar

operaciones de mantenimiento, cierres contables o por cualquier otra circunstancia que fuere necesaria a juicio del **Banco**.

**CLÁUSULA SEXTA: (DE LOS TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCARIAS).** El **Cliente** podrá hacer uso del Servicio de Banc@Net, LAFISE Móvil y FonoBanca para efectuar traslados entre las cuentas que opere en el **Banco**.

Para los efectos exclusivos descritos en la presente Cláusula, el **Cliente** entiende y acepta que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El **Cliente** podrá efectuar traslados entre cuentas bancarias cuando sea titular único o titular conjunto, en régimen de firma indistinta (**Y/O**) o en régimen de firma conjunta (**Y**).
2. En los casos de cuenta conjunta (**Y**), los Titulares de la misma serán los Oficiales de Seguridad, quienes dispondrán de manera conjunta de tales cuentas a los efectos de este contrato. Los Oficiales de Seguridad deberán ser dos de los Titulares de la Cuenta conjunta (**Y**).
3. Que las cuentas desde las cuales desee efectuar el traslado de fondos se encuentren **ACTIVAS**. Por Cuenta Activa se entiende aquella que, además de tener fondos confirmados, haya tenido movimientos (depósitos o retiros) en los últimos tres (3) meses.
4. En los casos que el **Cliente** desee efectuar traslados de fondos entre cuentas de diferentes monedas, autoriza al **Banco** a efectuar una operación de compra-venta de divisas, para lo cual, el **Banco** podrá aplicar su propia tasa de cambio publicada en el sitio o página **Web** identificado como del **Banco**, puesto a la disposición del público en las sucursales del **Banco** o en Banc@Net. El **Banco** se reserva el derecho de actualizar su tasa de cambio, publicando las nuevas tasas en los medios antes señalados.

El **Cliente** autoriza expresamente al **Banco** a debitar de las cuentas señaladas para tales efectos, los fondos que sean necesarios para atender sus instrucciones de traslado de fondos, así como los cargos por servicios y/o comisiones originadas por cualquier tipo de transacción.

El **Banco** se reserva el derecho de no atender la instrucción de traslado de fondos en los siguientes casos:

- a) Cuando no cumpliera con los requisitos descritos en la cláusula sexta.
- b) Cuando el **Banco** presuma que el Código de Acceso o PIN está siendo usado indebidamente.
- c) Cuando no hubieren saldos suficientes o confirmados para atender la instrucción recibida.
- d) Cuando al realizar una transferencia interbancaria vía ACH, la cuenta en el banco destino no sea válida o el estado sea distinto a cuenta activa.
- e) Cuando al realizar una transferencia internacional, el banco destino sea un banco no autorizado.
- f) Cuando el país destino de una transferencia internacional, sea un país no autorizado para establecer relaciones con el **Banco**.
- g) Cuando el beneficiario de una transferencia internacional, aparezca en la lista Office of Foreign Assets Control (OFAC).
- h) Por cualquier otra circunstancia que a criterio del **Banco** contradiga los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato,

El **Cliente** tiene la obligación de reportar dentro de las siguientes 24 horas a la realización de la transferencia electrónica de fondos o de cualquier transacción efectuada por Banc@Net, LAFISE Móvil o FonoBanca cualquier irregularidad o inconformidad que tuviere con la operación efectuada por el **Banco**.

El **Banco**, sin perjuicio de su obligación de remitir físicamente un Estado de Cuenta Mensual con respecto a las Cuentas Corrientes que el **Cliente** opere en la Institución, deberá reflejar electrónicamente los traslados efectuados.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: (DE LOS DÉBITOS A LAS CUENTA POR PAGOS A TERCEROS POR SERVICIOS RECIBIDOS).** El Cliente podrá hacer uso de este servicio para autorizar débitos de las cuentas que opere en el Banco, con el objeto de efectuar pagos a terceros dentro de las modalidades señaladas en el presente Contrato.

Queda expresamente entendido por el **Cliente** que el uso de este servicio implica la autorización al **Banco** para que de inmediato debite los montos indicados de la(s) cuenta(s) señalada(s), así como cualquier cargo por servicio o comisión asignada por el **Banco**.

El **Cliente** reconoce que efectuada la operación, ésta no podrá ser revertida. En ningún caso, el **Banco** podrá hacer reversiones parciales ni totales. Para cualquier reclamo, el Cliente deberá entenderse directamente con el tercero receptor de los fondos transferidos.

**CLAUSULA OCTAVA: (DEL SEGUNDO FACTOR DE AUTENTICACION - LAFISE<sup>id</sup>).** El Cliente se obliga a utilizar alguno de los métodos de segundo factor de autenticación del Banco, el cual consiste en una clave de un solo uso denominado “*One Time Password*” (OTP) que deberá ingresar para acceder a la información de sus cuentas. Para tales efectos, el Cliente deberá seleccionar a continuación el método de autenticación a utilizar como segundo factor:

1. **SMS Token:** Para la autenticación del Cliente, la página autorizada del Banco le enviará la clave de un solo uso (OTP) mediante un mensaje de texto a su teléfono móvil. El Cliente, reconoce que para utilizar esta modalidad será necesario contar con un operador de telefonía móvil reconocido en territorio nacional, por lo que libera de responsabilidad al Banco respecto a interrupciones en el servicio o atrasos en el envío o no recepción del mensaje de texto correspondiente. Así mismo, deberá proporcionar el número de teléfono móvil al cual será enviado dicho mensaje de texto e indicar el nombre del operador que brinda el servicio de comunicación. Este método de autenticación es gratis para el cliente.

**Oficial de Seguridad 1:**

SI  NO  Número de Teléfono Móvil (505) \_\_\_\_\_ Operador: \_\_\_\_\_

**Oficial de Seguridad 2:**

SI  NO  Número de Teléfono Móvil (505) \_\_\_\_\_ Operador: \_\_\_\_\_

2. **Mobile Token:** Este método consiste en una aplicación que el Cliente deberá instalar en su teléfono móvil, la cual generará su clave de un solo uso (OTP). Aplica para aquellos teléfonos móviles que sean compatibles con Java. El Cliente deberá proporcionar el número de teléfono móvil reconocido en el territorio nacional al cual será enviada una parte de su código de activación vía SMS. Este método de autenticación es gratis para el Cliente

**Oficial de Seguridad 1:**

SI  NO  Número de Teléfono Móvil (505) \_\_\_\_\_ Operador: \_\_\_\_\_

**Oficial de Seguridad 2:**

SI  NO  Número de Teléfono Móvil (505) \_\_\_\_\_ Operador: \_\_\_\_\_

3. **Display Card Token:** Este método consiste en un dispositivo portátil de una tarjeta regular con la seguridad que brinda un Token. La clave de un sólo uso (OTP – One Time Password) se genera al pulsar simplemente el botón indicado y se visualiza en la misma tarjeta. Este método de autenticación tiene un costo para el cliente según se establece en las Tarifas y Mínimos de Servicios Bancarios.

**Oficial de Seguridad 1:**

SI  NO  Número de Serie: LAFISE \_\_\_\_\_

**Oficial de Seguridad 2:**

SI  NO  Número de Serie: LAFISE \_\_\_\_\_

4. **LAFISE Token:** Este método consiste en un llavero portátil con la seguridad que brinda un Token. La clave de un solo uso (OTP – One Time Password) se genera de forma automática y constante y se visualiza en la pantalla del dispositivo. Este método de autenticación tiene un costo para el cliente según se establece en las Tarifas y Mínimos de Servicios Bancarios.

**Oficial de Seguridad 1:**

SI  NO  Número de Serie: \_\_\_\_\_

**Oficial de Seguridad 2:**

SI  NO  Número de Serie: \_\_\_\_\_

El **Banco** se reserva el derecho de modificar el procedimiento descrito en el presente contrato, para lo cual, notificará previamente al **Cliente** por medio de su página o sitio **Web** o por cualquier otro medio que estime pertinente.

El **Ciente** podrá seleccionar en los incisos A y B las opciones descritas en los mismos de acuerdo a su conveniencia:

**A. En Banco LAFISE BANCENTRO:**

**A.1. Modo Consulta:**

SI NO

- Consultar Cuentas y/o Tarjetas de Crédito (Inhabilita las opciones restantes de los incisos A.2 y B).

**A.2. Modo Transaccional:**

SI NO

- Pagar Tarjetas de Crédito (Solo para clientes "Titulares" y que manejan Cuentas y Tarjetas de Crédito).

SI NO

- Habilitar Carga de Archivo.
- Realizar transferencias Libres a Cuentas de Terceros en Banco LAFISE BANCENTRO.
- Realizar transferencias a terceros a través de Pre-Registro cuentas y/o Tarjetas de Crédito/Prepago en Banco LAFISE BANCENTRO o a otros bancos nacionales vía ACH, de forma libre o con Pre-Registro. El Cliente deberá suministrar al Banco, en el formato indicado, los números y nombres de las cuentas y/o tarjetas.
- Realizar transferencias Internacionales, para lo cual el **Ciente** acepta lo estipulado en la cláusula novena de este contrato. El Cliente acepta que el monto máximo autorizado por día equivale a \_\_\_\_\_ (Dólares).
- Realizar pagos a través de LAFISE *ervicios* (Pago de Servicios Públicos, Privados y Entidades Gubernamentales y Recarg@Cell).

**B.A Bancos del Grupo LAFISE**

SI NO

- Realizar transferencias Libres a Cuentas de Terceros a cualquier Banco de Grupo LAFISE
- Realizar transferencias a terceros a través de Pre-Registros de cuentas que pertenecen a otros Clientes de Bancos del Grupo. El Cliente deberá suministrar al Banco, en el formato indicado, los números y nombres de las cuentas

**CLAUSULA NOVENA: (EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR TRANSFERENCIAS A TERCEROS).** Si el **Cliente** selecciona y acepta la opción de realizar transferencias locales o internacionales de fondos a terceros por medio de Banc@Net bajo las modalidades descritas en este Contrato, libera al **Banco** de toda responsabilidad por cualquier error o inconveniente en que incurra o por cualquier problema que se pudiera suscitar al momento de realizar transferencias de fondos a terceros, desligando al **Banco** en la recuperación de estos fondos. No obstante, previa solicitud por escrito del **Cliente**, el **Banco** le apoyará en la medida de lo posible para recuperar los fondos, sin responsabilizarse ni garantizarle la recuperación de los fondos transferidos.

**CLAUSULA DECIMA: (DE LA DIRECCIÓN DEL CLIENTE).** El **Cliente** se obliga a dar aviso por escrito de cualquier cambio de dirección física o de correo electrónico que efectuare dentro de las siguientes setenta y dos horas de ocurrida el mismo. En caso de omitirse tal aviso, se tendrán por buenas y válidas las notificaciones que hayan sido efectuadas por el **Banco** en el último lugar indicado, aunque esta dirección sea incorrecta pues el cliente asume plenamente esta responsabilidad.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: (DE LAS COMISIONES DEL BANCO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BANC@NET, LAFISE MOVIL Y FONOBANCA).** El **Banco** brindará la prestación de los servicios de acceso y uso de **Banc@Net, LAFISE Móvil y FonoBanca** de manera gratuita, sin embargo, aplican comisiones por servicios bancarios de acuerdo a lo establecido en las Tarifas y Mínimos de Servicios Bancarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (PLAZO).** El plazo del presente contrato es de naturaleza indefinida.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO).** El **Banco** y el **Cliente** convienen expresamente que, en cualquier momento, podrán dar por terminado el presente contrato de común acuerdo. Asimismo, ambas partes pueden dar por terminado unilateralmente el presente contrato, para lo cual, deberá haber sido notificado a la otra parte con veinticuatro horas de anticipación.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El Cliente manifiesta que es o puede llegar a ser contribuyente del Sistema Tributario de los Estados Unidos de América, identificado como Internal Revenue Service o IRS por sus siglas en inglés, en cuyo caso y de conformidad a la legislación y normativa vigente de Nicaragua, autoriza al Banco para que, con fundamento en el Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), proceda a brindar y entregar la información que corresponda del Cliente o bien del presente Contrato al Internal Revenue Service (IRS) de los Estados Unidos de América. El Cliente libera al Banco de cualquier responsabilidad derivada de la entrega de la información relacionada en esta cláusula. El Cliente asume la responsabilidad de informar al Banco por escrito de cualquier cambio por el que se considere o deje de ser contribuyente del Sistema Tributario de los Estados Unidos de América.



Designo para el Servicio de Banc@Net como Oficial(es) de Seguridad a la(s) siguiente(s) persona(s):

Nombre del Oficial de Seguridad	Identificación	Correo Electrónico	LAFISEid
1. _____	_____	_____	_____
2. _____	_____	_____	_____

En fe de la cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**BANCO LAFISE BANCENTRO**

\_\_\_\_\_  
**EL CLIENTE**